

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

17 de septiembre de 2026

Señora
TANIA GARCIA PEREZ
INGEQMA S.A.S.

Ref. Respuesta observaciones Convocatoria Pública No. MS-MIN-040-2026

Cordial saludo,

Respetuosamente y como corresponde al procedimiento, la entidad da respuesta a la observación manifestada al proceso de la referencia, cuyo objeto es **“OPTIMIZACIÓN DE POZO PROFUNDO URBANO, MUNICIPIO DE SORA, BOYACÁ.”** nos permitimos precisar el trámite que se ha dado al proceso en los siguientes términos:

Observación 1

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si, para acreditar la experiencia específica establecida en el numeral 4.3.2, podrán ser tenidos en cuenta contratos cuyo objeto corresponda al mantenimiento de pozos profundos, siempre que dentro de su alcance se hayan ejecutado actividades relacionadas con mantenimiento correctivo, reparación, recuperación, rehabilitación, adecuación, puesta en funcionamiento u optimización del pozo.

Lo anterior, considerando que las actividades previstas en el presente proceso comprenden, entre otras, la extracción de tubería y equipos de bombeo, limpieza, mantenimiento, suministro e instalación de bomba, instalación de tubería y pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo.

En este sentido, solicitamos precisar si este tipo de experiencia podrá ser considerada válida cuando las actividades efectivamente ejecutadas guarden relación directa con la recuperación, rehabilitación u optimización de pozos profundos, aun cuando el objeto contractual se encuentre denominado como mantenimiento.

Respuesta: El municipio se permite aclarar que se aceptará la experiencia específica cuyas actividades ejecutadas guarden relación directa con la recuperación, rehabilitación u optimización de pozos profundos. Esto aplicará aun cuando el objeto contractual esté denominado como "mantenimiento", toda vez que dichas labores guardan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

Observación 2

Respetuosamente solicitamos considerar que la disponibilidad del equipo mínimo requerido no sea exigida como requisito habilitante al momento de presentar la oferta, sino que su acreditación sea requerida al contratista en caso de resultar seleccionado y previo al inicio de las actividades que requieran dichos equipos.



Lo anterior, teniendo en cuenta que la propia invitación establece que el **camión grúa con brazo articulado y el compresor de aire pueden ser propios, arrendados o en leasing**, lo que evidencia que los equipos no necesariamente deben ser de propiedad del proponente.

En este sentido, solicitamos que el proponente pueda manifestar su compromiso de disponer oportunamente de los equipos durante la ejecución del contrato, y que los documentos que acrediten su disponibilidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas sean presentados previo al inicio de las actividades correspondientes.

Esta alternativa permitiría mantener las condiciones técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, a la vez que favorecería

Respuesta: El municipio considera improcedente la observación, toda vez que la ejecución de las obras se iniciará una vez adjudicado el contrato. Dado que la necesidad del servicio es de carácter inmediato, se requiere que el proponente cuente con la disponibilidad de la maquinaria desde el momento de la presentación de la oferta, garantizando así la oportuna prestación del servicio.

HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA
alcalde Municipal de sora Boyacá

Elaboró: Luis Alirio Garzon Ochoa – Asesor Externo En Contratación
Revisó: José Orlando Arias Chinome - Jefe Ofician Asesora De Planeación
Aprobó: Hernan Alonso Acosta Medina – Alcalde Municipal.
TRD: